

Expediente: 264/11

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LA SEÑORA S.A. S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MACOME, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A*

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A*

20245539445 - *LA SEÑORA S. A., -DEMANDADA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 264/11



H102315470874

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LA SEÑORA S.A. s/ REIVINDICACION .- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 4° NOMINACION.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- Proveyendo escrito de OTROS - POR: CORREA, FEDERICO ALVARO - 14/04/2025 17:35: Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, en especial sentencia recaída el 29/03/2022, se ordena el libramiento de mandamiento al Juez de Paz de Yerba Buena. - En consecuencia, procédase al lanzamiento de los ocupantes del inmueble ubicado en calle Pringles al 500 de la Ciudad de Yerba Buena de esta provincia, Padrón inmobiliario 382913, Matricula Catastral n° 1761/752 Circunscripción I; Sección L; Manzana Lamina 15 bis, Parcela 20; Matricula n° T-6817, ubicación del inmueble Dpto: Lote n° 20 Manzana B Yerba Buena, con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, uso de chaleco antibalas (Acordada 1089/23), si fuere necesario, incluido el cambio de cerradura, del demandado ocupante del inmueble.- Líbrese oficio a la Policía de la jurisdicción que corresponde para prestar auxilio con la medida, conforme se dispone por Resolución N° 46/13 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicada por Circular de Superintendencia N°27/2013. Hágase saber al Juez de Paz de Yerba Buena que en caso de constatar la presencia de menores de edad, discapacitados o personas en situación de extrema vulnerabilidad viviendo en el inmueble, no se hará efectiva la medida y en consecuencia procederá a labrar un acta haciéndose constar los nombres, D.N.I. y su parentesco. - Se hace constar que el encargado del diligenciamiento de la medida es el letrado Federico Alvaro Correa, M.P. 4342, CELULAR n° 3816444343.- Previo a todo trámite, designe la persona con facultad suficiente acreditada para poner en posesión del inmueble reivindicado en nombre de la provincia. BMJ .- 264/11. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231 165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.